**CIRCULAR No. 261-2023**

**Asunto:** Controles Mínimos aplicables a las oficinas y despachos del Poder Judicial, asociadas a garantizar razonablemente el acceso a la justicia de personas con Discapacidad

**A TODAS LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 81-2023 celebrada el 28 de setiembre del 2023, artículo LIV, a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, con el aval de la Comisión de Acceso a la Justicia, y la Oficina de Control Interno, tuvo por conocido el acuerdo adoptado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, en sesión del martes 01 de agosto del 2023, artículo VIII, referente a Controles Mínimos aplicables a las oficinas y despachos del Poder Judicial, asociadas a garantizar razonablemente el acceso a la justicia de personas con Discapacidad**,** conforme el siguiente detalle:

Tabla N°1

Controles Mínimos en materia de Discapacidad aplicables a las

oficinas y despachos judiciales

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Control/Actividad | Acción de mejora | Responsable (s) | Fundamento Legal |
| Capacitación del Personal | Continuar con la formación del personal judicial de los distintos Ámbitos de la Institución, sobre la perspectiva de la discapacidad y el principio de la no discriminación por razones de discapacidad y derechos humanos de esta población; lo cual permite fortalecer la atención que se brinda a la persona usuaria interna y externa en condición de discapacidad y su acceso a la justicia.Es importante que se cuente con el conocimiento sobre los estándares internacionales en materia de discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por la Asamblea Legislativa mediante Ley 8861; y su Protocolo Facultativo donde se solicita, entre otros, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.Además, la Circular 76-2019, recopila la normativa internacional sobre las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad. Instrumentos Internacionales para Personas con Discapacidad. -Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad Adición del Capítulo 8, Ley 7600. Artículo 63- Capacitación. CONAPDIS-Marco Jurídico-Legal:<https://conapdis.go.cr/conapdis/marco-juridico-y-legal/>Legislación<https://conapdis.go.cr/conapdis/documentacion/legislacion/>Las personas servidoras judiciales, deben estar capacitadas sobre el manejo de situaciones donde estén involucradas personas con discapacidad, dentro de su ámbito de acción, en este sentido la capacitación se debe estructurar acorde con las funciones del puesto y dirigidas a personas Juzgadoras, Fiscales, Defensoras Públicas, Abogadas de Asistencia Social, personal de Investigación Policial, así como el personal técnico jurídico y personal del Ámbito Administrativo, por separado. La capacitación se declara obligatoria y debe programarse en forma semestral o anual según necesidades. Las personas capacitadas, deberán actualizar los conocimientos en el tema al menos una vez al año.La capacitación sobre las ayudas técnicas con que cuenta la Institución debe brindarse no solo al personal actual, sino también al personal de nuevo ingreso.Es requisito mínimo que el personal en puestos Técnicos cuente con conocimientos sobre disposición y uso de las ayudas técnicas, recursos auxiliares como, ejemplo: sillas de ruedas, equipos tecnológicos o informáticos (con licencia JAWS), que la persona con discapacidad requiera, entre otros.En relación con esta acción de mejora, se requiere establecer un control, para el registro digital de las capacitaciones, incluyendo al menos la siguiente información: nombre de la capacitación, temas desarrollados, nombre de las personas capacitadas, condición (interina o propietaria), código y nombre de oficina donde labora, total de personas que la recibieron (desagregado por género), nombre de persona facilitadora y su formación.La Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, OIJ, Ministerio Público y Defensa Pública deben registrar acciones de seguimiento de las capacitaciones para determinar si realmente tiene impacto. | Escuela Judicial, Gestión Humana y Unidades de Capacitación de la Defensa Pública, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación JudicialComisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con DiscapacidadDirecciones Ejecutiva, Planificación, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Gestión Humana, CACMFJ, entre otras.Comisiones JurisdiccionalesContraloría de Servicios | Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, Al Título 11 De La Ley N.º 7600, Igualdad De Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Artículo 63- CapacitaciónLey 7600. Artículo 13 Obligación de consultar a organizaciones de personas con discapacidad |
| Personal Judicial capacitado en Lesco. | La Dirección de Gestión Humana llevará un registro digital con las personas servidoras judiciales capacitadas, el cual debe estar desagregado por Circuito Judicial, sexo, oficina, materia y otros.Este control deberá mantenerse actualizado y enviarse semestralmente a la Comisión de Acceso, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad; o bien, cuando estas dependencias así lo requieran, para la toma de decisiones de acuerdo con sus competencias.La Dirección de Gestión Humana coordinará con CONAPDIS, el INA o con Universidad o Asociaciones el diseño curricular de capacitación en el lenguaje jurídico en Lesco.Identificar la participación de las personas capacitadas en Lesco, para orientar a la persona usuaria en el proceso, determinando cuándo y dónde iniciaría la labor del intérprete, con el fin de no interferir con el perito o intérprete de confianza.La colaboración es voluntaria en un despacho u oficina judicial para brindar y recibir información u orientación; no así en audiencias propias de los procesos judiciales conforme a los lineamientos institucionales. | Dirección de Gestión HumanaComisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad | Ley de Reconocimiento de Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna. Ley N. 9049.Ley N°7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad con especial énfasis en el capítulo VIII, artículo 61. |

Tabla 1. Fuente: Información propia OCI

Componente Funcional Actividades de Control

Actividades de Control

Tabla N° 2

Controles Mínimos en materia de Discapacidad aplicables a las

oficinas y despachos judiciales

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Control/Actividad | Acción de mejora | Responsable (s) | Fundamento Legal |
| Campañas de divulgación sobre los derechos de las personas con discapacidad y su efectivo acceso a la justicia | Continuar con la divulgación periódica de las campañas informativas y efemérides en relación con los derechos de las personas con discapacidad, las cuales deberán ser accesibles a todas las personas, según sus necesidades particulares.Cuando se realice una comunicación debe tomarse en consideración lo siguiente:* Incluir formatos aumentativos o alternativos de comunicación que las nuevas tecnologías permitan ir incorporando, tomando en cuenta, además, variables de diversidad social, económica, cultural y geográfica.
* Establecer canales de comunicación y coordinación interinstitucionales, que faciliten la atención de las personas usuarias con discapacidad
* Se considere la interpretación en LESCO.
* Actualizar las campañas e incorporar formatos aumentativos o alternativos de accesibilidad en los casos que corresponda.
* Divulgar periódicamente, los mecanismos establecidos en la Institución para la equiparación de oportunidades, no discriminación, participación y autonomía personal.
* Diseño de nuevas campañas en caso de ser necesario.
* Divulgar de forma anual y en coordinación con la Comisión de Acceso a la Justicia, la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en condición de Discapacidad y la Unidad de Acceso a la Justicia, los logros alcanzados en materia de igualdad de las personas en condición de discapacidad en el acceso a la justicia, y resoluciones de interés sobre el tema.
* Divulgar una vez por semestre la campaña de los controles mínimos establecidos en materia de discapacidad.

Con la divulgación efectiva el Poder Judicial proyecta su quehacer institucional, tanto a lo interno como en lo externo con sociedad civil y con mensajes accesibles a todas las personas, según sus necesidades particulares. | Departamento de Prensa y y Comunicación Organizacional.Comisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con DiscapacidadContraloría de ServiciosOficina de Control Interno | Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, Al Título 11 De La Ley N.º 7600, Igualdad De Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Artículo 58.Ley para la Promoción de la Autonomía personal de las personas con discapacidad y su seguimiento. Cite el número de Ley. Ley No. 9379.Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.Ley N°7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad con especial énfasis en el capítulo VIII, “Acceso a la Justicia”, Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N°6831Artículo 58- Deberes generales, Artículo 60. Asesoramiento. |

Tabla 2. Fuente: Información propia OCI

Tabla N° 3

Controles Mínimos en materia de Discapacidad aplicables a las

oficinas y despachos judiciales

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Control/Actividad | Acción de mejora | Responsable (s) | Fundamento legal |
| Evaluación del desempeño | La evaluación del desempeño dirigida hacia el personal judicial con discapacidad deberá ajustarse según factores diferenciados y por el tipo de discapacidad, respecto de la condición de la persona servidora judicial a ser evaluada.Es importante tomar en cuenta que, la evaluación del desempeño en el Poder Judicial corresponde al 100%, está distribuido en dos factores: uno cualitativo, referido a las competencias genéricas, que representan el 20% (identificadas por la Dirección de Gestión Humana, en instrumentos técnicos propios del desarrollo humano) y el otro; factor cuantitativo (de acuerdo con las metas establecidas por la persona evaluadora y la persona evaluada, se consideran: las funciones asignadas, la carga de trabajo, las características particulares de la persona evaluada), que representa el 80% del resultado final. Por ello, debe considerarse cuando proceda, el ajuste de las metas establecidas, o plantear metas individualizadas, tanto en la etapa inicial del planteamiento de metas, como en los respectivos procesos de seguimiento y evaluación final.Las evaluaciones deben incluir perspectiva de discapacidad, con el fin de que a cada persona evaluada se le apliquen los ajustes razonables.La Dirección de Planificación deberá valorar la adecuación de las métricas establecidas en los indicadores de gestión, acorde con las características personales, cuando se trate de personas servidoras judiciales en situación de discapacidad cuando proceda. | Dirección de Gestión Humana y Dirección de PlanificaciónJefaturas de oficinas jurisdiccionales, del ámbito auxiliar de justicia y del administrativo | Reglamento de Evaluación del desempeño.Nota: Escala tomada del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, artículo 17 y acorde a las directrices emitidas por el MIDEPLAN, en cumplimiento de la Ley 9635. |
| Intérpretes en LESCO (peritos) | Cada Circuito Judicial deberá llevar un control actualizado de las personas intérpretes de LESCO. El registro debe ser digital y estar desagregado por Circuito Judicial, sexo, diligencia y materia, debe estar accesible para todos los despachos de dicho circuito, para cuando se requiera la información.El control, debidamente actualizado, debe ser enviado por semestre a la Comisión de Acceso a la Justicia, la Unidad de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad; o bien, cuando estas dependencias así lo requieran.La información debe estar accesible a las personas usuarias con discapacidad, incluyendo gráficos o tablas que faciliten la transmisión de la información. para incluirlo a la página web de Acceso. | Dirección Ejecutiva (cuando se requiera de intérpretes para procesos, en condición de peritos), Consejos de Administración, Administraciones RegionalesComisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad | Ley de Reconocimiento de Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna. Ley N. 9049.Ley N°7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad con especial énfasis en el capítulo VIII, artículo 61. |
| Brindar una atención prioritaria y preferencial a las personas con discapacidad que se apersonen a las oficinas judiciales y también a quienes participen en los procesos judiciales y audiencias | El personal judicial en general, deberá:1. Brindar un trato prioritario y respetuoso a las personas en condición de discapacidad, por ejemplo, asignando ventanillas especiales para su atención, según la Ley 7600.
2. Contar con disponibilidad de recursos necesarios para una adecuada comunicación y trato, respecto a las ayudas técnicas como son los equipos (muletas, sillas de ruedas, lupas, Jaws, etc.) y las humanas(interpretes) requeridas.
 | Direcciones de Planificación, y Ejecutiva, Gestión Humana y Tecnología de la Información y Comunicación, CACMFJ, entre otrasComisión de Acceso a la Justicia, Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y Unidad de Acceso a la JusticiaConsejos de Administración, Administraciones RegionalesContraloría de ServiciosMinisterio Público, Organismo de Investigación Judicial y Defensa PúblicaComisiones Jurisdiccionales, Gestores Jurisdiccionales y despachos judiciales | Ley N°7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad con especial énfasis en el capítulo VIII, artículo 58, artículo 67.CIRCULAR N° 202-2019Asunto: Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad.CIRCULAR N° 251-2021Asunto: Reiteración de la circular N.º 101-2005 sobre la “Obligación de dar trato preferencial a personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en situación especialCIRCULAR N° 255-2021Asunto: Reiteración de la circular No 182-2005, sobre la “Obligación de brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas con una situación especial”.CIRCULAR No. 4-2022. Asunto:   Listado de circulares emitidas por el Poder Judicial relacionadas con las Poblaciones vulnerables Versión 1. |
| Inventario de productos de apoyo o ayudas técnicas. | Cada Administración Regional deberá:1. Mantener actualizada la lista o inventario de productos de apoyo o ayudas técnicas (silla de ruedas, muletas, lupas y otros) existentes en el Circuito Judicial y comunicar esa información
2. Establecer procedimientos claros, de fácil comprensión sobre la forma en que las personas usuarias pueden solicitar el préstamo o el acceso a los productos de apoyo disponibles mientras realizan diligencias en el Circuito Judicial
3. Estandarizar esos procedimiento por parte de la Dirección Ejecutiva, para promover la uniformidad del control requerido
4. Llevar control del préstamo de productos de apoyo, así como personas responsables para su seguimiento y control
5. Los productos deben estar en buen estado y en condiciones apropiadas para su uso
6. Informar a las oficinas y los despachos judiciales de su Circuito, sobre las ayudas técnicas disponibles y los procedimientos para facilitar el uso a la persona usuaria
7. Incluir en la página web del Dirección Ejecutiva, el inventario actualizado para que sea de conocimiento público, lo ideal es que se pueda consultar por nombre del Circuito Judicial y/o Administración el listado de inventario de ayudas técnicas y se indique el procedimiento de solicitud préstamo
8. La información al público que emane del Poder Judicial deberá ser accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares
9. El inventario debe estar en la página web del Poder Judicial y la Comisión de Acceso a la Justicia
10. Valorar que exista un kit básico por Circuito Judicial, que incluya al menos silla de ruedas, lupas, lámparas con baterías, lector de pantalla NVDA (Non Visual Desktop Access) y en los casos que se pueda contar con licencias Jaws.

Es importante recordar, que la persona usuaria en condición de discapacidad se presenta al despacho, a consultar el expediente, hacer una manifestación o a audiencia. De ahí, que los productos de apoyo disponibles deben ajustarse a estos requerimientos.Para el caso de los despachos vespertinos y los de 24 horas según los roles de disponibilidad, la Administración Regional deberá mantenerlos informados, sobre el inventario actualizado y la persona responsable de custodiar y facilitar los productos de apoyo o ayudas técnicas, para ser utilizados cuando corresponda por las personas usuarias dentro de este horario.El acceso al control de préstamo debe de ser rápido y sencillo, para que la persona con discapacidad no deba de esperar mucho tiempo para acceder a herramientas de apoyo requeridasQue el control de préstamo sea digital, ello permitirá llevar un control estadístico de las solicitudes. Igualmente nos permitirá como oficina tener un registro de nuestras solicitudes | Dirección Ejecutiva, Departamento de Servicios Generales y Administraciones RegionalesConsejos de AdministraciónDirección de Tecnología de la Información y la ComunicaciónContraloría de ServiciosComisión de Acceso a la Justicia, Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y Unidad de Acceso a la JusticiaComisiones Jurisdiccionales y Gestores | CIRCULAR N° 64-2022.Obligación de establecer prácticas y procedimientos claros para el control y préstamo de las ayudas técnicas disponibles para personas con alguna discapacidad. |
| Gestión de los procesos judiciales y accesibilidad | Se garantizará la accesibilidad en los recintos judiciales y demás espacios físicos cumpliendo con los requerimientos de la Ley 7600.Las diligencias judiciales, las audiencias y los juicios se celebrarán cumpliendo con los parámetros de accesibilidad, respetando la autonomía de las personas en condición de discapacidad.El lenguaje utilizado debe adaptarse a las particularidades de la persona en condición de discapacidad, así como a su edad, grado de madurez, nivel educativo, condiciones socioculturales y otros factores importantes que determinen la comprensión de las actuaciones judiciales. | Dirección Ejecutiva, Departamento de Servicios GeneralesComisión de ConstruccionesContraloría de ServiciosDirecciones de Planificación, Tecnología de la Información y Comunicación, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, entre otras.Comisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con DiscapacidadComisiones JurisdiccionalesMinisterio Público, Organismo de Investigación Judicial y Defensa Pública | Ley N°7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad con especial énfasis en el capítulo VIII, Artículo 67- Condiciones de accesibilidad. Artículo 66. Comprensión de las actuaciones judiciales. |
| Gestión financiera | Se pondrá a disposición información desagregada de la inversión en materia de discapacidad debidamente actualizada para la toma de decisiones institucionales.Se brindará un informe anual sobre esta inversión realizada en materia de acceso a justicia para personas con discapacidad a la Comisión de Acceso a la Justicia, la Unidad de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, para la toma de decisiones.Se contará con un presupuesto con perspectiva de discapacidad, que implique información desagregada de la inversión de materia de discapacidad que vaya más allá de las rampas, si no también, peritos, recursos, capacitaciones, para que se vea reflejado todo el presupuesto para este tema y que sea accesible a la población. | Corte Plena y Consejo SuperiorDirecciones Ejecutiva, de Planificación, Tecnología de la Información y Comunicación, Gestión Humana, CACMFJ, entre otrasEscuela Judicial y Unidades de Capacitación de Gestión Humana, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y Defensa PúblicaDepartamento de Servicios GeneralesComisión de ConstruccionesComisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad |  |

Tabla 3. Fuente: Información propia OCI

Sistemas de Información

Tabla N° 4

Controles Mínimos en materia de Discapacidad aplicables a las

oficinas y despachos judiciales

| Control/Actividad | Acción de mejora | Responsable (s) | Fundamento legal |
| --- | --- | --- | --- |
| Acceso a la información | Debe haber una mayor proyección del servicio brindado a la persona usuaria en condición de discapacidad vinculada en los procesos judiciales, considerando el derecho efectivo del acceso a la justicia y la comprensión de la información pública, sin mayor limitación que aquella formalmente establecida, haciendo uso de soluciones tecnológicas novedosas. Por ello:1. En el caso de la Defensa Pública, será necesario indicar la situación de discapacidad de la persona usuaria en el primer escrito que se presente y así lo haga saber al despacho.
2. Las Fiscalías y el OIJ deben consignar en la plantilla de denuncia la situación de discapacidad de la persona denunciante.
3. Los despachos jurisdiccionales lo incluirán de forma genérica en el traslado de cualquier demanda.
4. Si en el primer escrito o gestión se identifica que la persona refiere una situación de discapacidad, el despacho consultará la modalidad en la cual requiere que se le brinde información.; considerando que esta población muchas veces cuenta con recursos tecnológicos o informáticos propios, para hacer accesible por propia cuenta un determinado escrito o documento. Además, se informará a la persona usuaria las ayudas técnicas con las cuales cuenta la Institución y se pondrán a disposición.
5. Se mejorarán los procesos de escaneos de la información, ya que los documentos deben ser legibles/editables
6. Para potenciar la capacitación en el programa Jaws, debe considerarse que en cada Circuito Judicial se cuente con al menos una licencia.
7. Se incrementará el uso del tratamiento que se le da a los documentos específicamente con la herramienta OCR (Reconocimiento óptico de caracteres), incluido en el programa Jaws, y el programa ABBYY Fine Reader para los despachos que cuentan con dicha licencia de software.
8. Se procurará que todos los despachos tengan al menos las herramientas necesarias para atender a una persona con discapacidad, por ejemplo: disponer de la herramienta Jaws (software lector de pantalla para ciegos), esto con la finalidad de reducir el riesgo de que la persona usuaria puede acudir a la vía constitucional en defensa de sus derechos.
 | Direcciones Ejecutiva, de Planificación, Gestión Humana, Tecnología de la Información y Comunicaciones, CACMFJ, entre otras.Comisiones Jurisdiccionales y GestoresComisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con DiscapacidadDespachos judicialesContraloría de Servicios | Normas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, tales como: Convención Interamericana sobre todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y Normas Uniformes de Naciones Unidas para la Equiparación de Oportunidades, entre otras.Ley N°8661 Convención de los Derechos de las Personas con DiscapacidadLey N°7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.Ley N°7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad con especial énfasis en el capítulo VIII, artículo 62, artículo 66.CIRCULAR No. 202-2019Asunto: Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad.CIRCULAR N° 251-2021Asunto: Reiteración de la circular N.º 101-2005 sobre la “Obligación de dar trato preferencial a personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en situación especialCIRCULAR N° 255-2021Asunto: Reiteración de la circular No 182-2005, sobre la “Obligación de brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas con una situación especial”.CIRCULAR No. 4-2022. Asunto:   Listado de circulares emitidas por el Poder Judicial relacionadas con las Poblaciones vulnerables Versión 1.CIRCULAR Nº 117-2023 |
| Página Web Comisión de Acceso a la Justicia | Se mantendrá actualizada la página Web de la Comisión de Acceso a la Justicia.Se potenciará la divulgación de la página Web de la Comisión de Acceso a la Justicia, mediante campañas informativas, para garantizar a través de esta, que toda persona usuaria pueda encontrar información adecuada para atender sus necesidades y requerimientos en relación con los servicios que ofrece el Poder Judicial.Se reflejará en todas las páginas web del Poder Judicial, indicadores de discapacidad según la Convención para los Derechos de Discapacidad y se realizarán las gestiones para garantizar la accesibilidad de todas las páginas web institucionales. | Comisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.Dirección Tecnología de la Información y la Comunicación.Departamento de Prensa y Comunicación OrganizacionalMinisterio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública y ámbito administrativo | Convención para los Derechos de Discapacidad.Normas de Control Interno para el Sector PúblicoNorma 5.1 Sistemas de informaciónNorma 5.2 Flexibilidad de los sistemas de informaciónCIRCULAR Nº 117-2023 |
| Cumplimiento y regulaciones internas dirigidas al personal judicial | Las páginas web Institucionales deben contar con una sistematización actualizada y accesible de los lineamientos vigentes Institucionales, en la atención de personas usuarias en situación de discapacidad.Las Unidades de Capacitación deben coordinar con el CONAPDIS para capacitar y velar que personal del Poder Judicial esté capacitado para administra páginas para la accesibilidad digital.La Contraloría de Servicios trasladará al ente respectivo cuando determine una deficiencia en el servicio en cuanto a la accesibilidad de la página web.La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación es la encargada de verificar y aprobar la accesibilidad de estas. | Dirección de Tecnología de la Información y la ComunicaciónMinisterio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública y ámbito administrativoComisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con DiscapacidadInspección JudicialContraloría de Servicios | Ley General de Control Interno. Ley N. 8292, Norma 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico.CIRCULAR No. 4-2022. Asunto:   Listado de circulares emitidas por el Poder Judicial relacionadas con las Poblaciones vulnerables Versión 1.Normas de Control Interno para el Sector Público1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCCIRCULAR Nº 117-2023 |

Tabla 4. Fuente: Información propia OCI

Seguimiento del SCI

Tabla N° 5

Controles Mínimos en materia de Discapacidad aplicables a las

oficinas y despachos judiciales

Componente Funcional de Seguimiento

| Control/Actividad | Acción de mejora | Responsable (s) | Fundamento legal |
| --- | --- | --- | --- |
| Seguimiento de Capacitación | Actualización constante del registro de las personas que han sido capacitadas en los cursos relacionados con el tema de discapacidad y promovidos, además, por los entes de capacitación institucional. El control debe consignar datos como: materia, sexo y de si el curso se concluyó como parte del seguimiento de la capacitación.Cuando proceda, comunicar a las Jefaturas respectivas sobre el desempeño del personal en la participación y cumplimiento de las capacitaciones respectivas (abandono-no culminación de cursos), con el fin de contar con oportunidades de mejora respecto a la participación en estos cursos. | Escuela Judicial y Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y Defensa PúblicaComisión de Acceso a la Justicia, Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y Unidad de Acceso a la JusticiaJefaturas de oficinas y despachos judiciales | Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, Al Título 11 De La Ley N.º 7600, Igualdad De Oportunidades para las Personas con Discapacidad.Artículo 63- Capacitación |
| Seguimiento de los Controles | Las oficinas y despachos judiciales vinculados con estos procesos y controles deberán de enviar la información respectiva a la Comisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad al menos una vez al año, debidamente actualizada. | Todos los despachos judicialesComisión de Acceso a la Justicia, Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y Unidad de Acceso de Acceso a la JusticiaOficina de Control Interno | Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, Al Título 11 De La Ley N.º 7600, Igualdad De Oportunidades para las Personas con Discapacidad.Artículo 68- SeguimientoNormativa de Control InternoNorma 6.3 Actividades de seguimiento del SCI.Norma 6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI. |
| Seguimiento de la capacitación en LESCO a personal judicial | La Administración Regional deberá contar con una lista actualizada del personal capacitado para apoyar a personas con discapacidad en el Circuito sobre:1. Personal capacitado en Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), conforme lo ordenado por la Sala Constitucional.
2. Personas que pueden servir como intérpretes y traductoras, en situaciones muy específicas, ante la imposibilidad de atender juicios y otras diligencias que son propias de las personas intérpretes contratadas (peritos).
3. Actualizar el control de personas capacitadas en coordinación con el Subproceso de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, por ser la instancia con competencia para capacitar al personal, con el fin de que Gestión Humana brinde listas actualizadas accesibles para consulta.
4. Se deberá rendir un informe ante la Comisión de Acceso a la Justicia sobre los avances en la capacitación del personal judicial en lenguaje LESCO, el cual debe contener la siguiente información: Circuito Judicial, sexo, cargo y nivel de avance de las capacitaciones.
5. Además, se requiere que se elabore un plan de acción que defina:
* Cómo llevar el control digital de las personas que se encuentran capacitadas en Lesco para cuando exista rotación del personal.
* Debe llevarse un seguimiento para que independientemente donde se encuentre nombrada asuma las funciones correspondientes respecto a la colaboración con la persona usuaria.
* La persona judicial interprete indistintamente donde se encuentre nombrada debe asumir su labor de interprete, por lo que se podría establecer una Alerta.... en el sistema pin con una alerta por ejemplo para identificarlas en los despachos.
* Tomando en cuenta que la persona que no desnaturalice su función si es un ascenso a la judicatura, que no intervenga con las funciones constitucionales sobre el deber de objetividad, o el deber de imparcialidad.
 | Direcciones Ejecutiva, Gestión Humana, Tecnología de la Información y Comunicación, entre otras.Escuela Judicial y Unidades de Capacitación de Gestión Humana, Ministerio Público, OIJ y Defensa Pública.Consejos de Administración, y Administraciones RegionalesComisión de Acceso de Acceso a la Justicia, Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y Unidad de Acceso a la JusticiaContraloría de Servicios | Ley de Reconocimiento de Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna. Ley N. 9049CIRCULAR Nº 194-2013. Asunto: “Protocolo para la acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales de LESCO”. |

Tabla 5. Fuente: Información propia OCI

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

Esta circular, deja sin efecto la Circular 259-2023.

San José, 10 de octubre de 2023.

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez**

**Subsecretario General interino**

**Corte Suprema de Justicia**

***Ref.: 10115-2023***

*bls*